- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5967

Viedma, 5 de abril de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 46 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5967.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

229/21.- 17/03/2021.- Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre, según corresponda, por caída de granizo y lluvias intensas en lo que refiere a la actividad hortícola (incluyendo los invernaderos), apícola, frutícola, vitivinícola, frutos secos y ganadera de los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, El Cuy y General Roca 3

231/21.- 17/03/2021.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal que preste real y efectivo servicio en los Centros y Dispositivos considerados esenciales para la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, durante los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.020 y el 1 de Enero de 2.021, por la suma total de pesos cuatro mil ($ 4.000,00) por día trabajado 4

DECRETOS SINTETIZADOS 5

RESOLUCIONES 6

LICITACIONES 20

CONCURSO 22

EDICTOS DE MINERÍA 22

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 24

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 25

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 33

ACTAS 40

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 43

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 43

CONVOCATORIAS 43

AVISO 46

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5967.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 229/21

Viedma, 17 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 086.708-SP-2.021, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que la tramitación de la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario se solicita en función de las tormentas de lluvia y granizo acaecidas los días 24 de Octubre, 9 de Noviembre, 27 de Diciembre de 2.020 y los días 13, 14 y 30 de Enero de 2.021 en los Departamentos de General Roca, El Cuy, Avellaneda y General Conesa, las cuales han provocado importantes daños en explotaciones rurales dedicadas a las actividades hortícolas (incluyendo los invernaderos), apícola, frutícola, vitivinícola, frutos secos y ganadera en el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Producción y Agroindustria mediante informes y relevamientos realizados por la Subsecretaría de Agricultura y la Secretaría de Fruticultura;

Que conforme el Artículo 5°, Incisos a) y b) de la Ley E N° 1.857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fuere previsible o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que a fojas 2/4 obra Acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, de fecha 10 de Febrero de 2.021, por medio de la cual se propone declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre por caída de granizo y lluvias intensas que afectaron la producción hortícola (incluyendo los invernaderos), apícola y ganadera de las localidades afectadas del Departamento de Avellaneda, por el término de un (1) año;

Que a fojas 5/26 obra informe de la Subsecretaría de Agricultura de los daños causados por fenómeno de granizo y precipitaciones intensas en la zona de producción hortícola, apícola y ganadera;

Que a fojas 27/28 obra Acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, de fecha 17 de Febrero de 2.021, por medio de la cual se propone al Poder Ejecutivo Provincial que declare el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los establecimientos con actividades frutícolas y vitivinícolas (frutos de pepita, carozo, frutos secos y vid) afectados por tormenta extraordinaria de lluvias y granizo de alta intensidad, ocurrida el 24 de Octubre, 9 de Noviembre, 27 Diciembre de 2.020 y los días 13, 14 y 30 de Enero de 2.021, de las localidades afectadas del Departamento de General Roca, General Conesa, El Cuy y Avellaneda, por el término de un (1) año;

Que a fojas 29/34 obra informe preliminar por daños ocasionados por el fenómeno climático de granizo en la zona de producción frutícola emitido por la Subsecretaría de Fruticultura;

Que por lo anteriormente expuesto se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente instrumento normativo, debiendo en consecuencia declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre por caída de granizo y lluvias intensas en lo que se refiere a las actividades antes mencionadas;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Agencia de Recaudación Tributaria y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00536-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre, según corresponda, por caída de granizo y lluvias intensas en lo que refiere a la actividad hortícola (incluyendo los invernaderos), apícola, frutícola, vitivinícola, frutos secos y ganadera de los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, El Cuy y General Roca a partir de la firma del presente Decreto y por el término de un (1) año.-

Artículo 2°.- Eximir, total o parcialmente y prorrogar el vencimiento, según corresponda, en función del nivel de afectación, a los productores comprendidos en las actividades hortícolas (incluyendo los invernaderos), apícolas, frutícolas, vitivinícolas, frutos secos y ganadera, incluidos en el Artículo 1 ° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del impuesto de ingresos brutos, del impuesto a los automotores, y del impuesto de sellos, para los actos, contratos u operaciones cuyos vencimientos operen a partir de la firma del presente y por el término de un (1) año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, El Cuy y General Roca, conforme Artículo 2° Incisos a), b) y d) de la Ley E N° 1.857.-

Artículo 3°.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales y prórroga de los impuestos mencionados en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- Encomendar al Señor Ministro de Producción y Agroindustria a solicitar la homologación y asistencia económica a los Organismos Nacionales para la ejecución de acciones y obras tendientes a paliar los efectos del fenómeno natural acontecido.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.-

––oOo––

DECRETO Nº 231/21

Viedma, 17 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 134876-DOyRH-2.020, del registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.020 y 1° de Enero de 2.021 se llevó a cabo la celebración de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente el otorgamiento de un incentivo especial funcional, por la prestación de servicios por parte de los sistemas de guardias a favor del personal que presta funciones en distintas dependencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.020 y 1 de Enero de 2.021;

Que se entiende por celebración el período comprendido entre las 00:00 hs del día 24 y las 23:59 hs. del día 25 de Diciembre de 2.020, y las 00:00 hs. del día 31 de Diciembre de 2.020 y las 23:59 hs. del 01 de Enero de 2.021, se abonará la suma de pesos cuatro mil ($ 4,000,00) por cada día trabajado a favor del personal escalafonado en la Ley L N° 1.844 y que hayan prestado servicios en los centros y dispositivos esenciales en la estructura de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que a los efectos de la percepción de dicho monto, bastará con la acreditación de la prestación de servicios durante el periodo mencionado, sin importar la cantidad de días efectivamente laborados, en relación a aquellos agentes pertenecientes a los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en los Centros Socio Educativos y los Dispositivos de Guardias, escalafonados en la Ley L N° 1.844;

Que siendo la presente una medida extraordinaria y transitoria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como incentivo para aquellos agentes que cumplieron efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios durante los días indicados;

Que a fojas 26, consta reserva interna de créditos presupuestarios para afrontar la presente erogación;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Artículo 2° de la Ley N° 2397;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 31, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 32, la Secretaría de la Función Pública a fojas 34, y la Fiscalía de Estado a fojas 37, mediante Vista N° 00490-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal que preste real y efectivo servicio en los Centros y Dispositivos considerados esenciales para la

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, durante los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.020 y el 1 de Enero de 2.021, por la suma total de pesos cuatro mil ($ 4.000,00) por día trabajado, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Abonar la suma correspondiente a cada celebración al Personal de los los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en los Centros Socio Educativos y los Dispositivos de Guardias, dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, que prestaron servicios desde el período comprendido entre las 00:00 hs. del día 24 y las 23:59 hs. del día 25 de 3 Diciembre de 2.020, y las 00:00 hs. del día 31 de Diciembre de 2.020 y las 23:59 hs. del 01 de Enero de 2.021.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 224.- 17-03-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón ($ 1.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Fernández Oro (CUIT N° 30-67264089-6), a fin de solventar los gastos de compra de materiales de construcción para mejoramiento habitacional, asistencia alimentaria primaria y otros elementos de primera necesidad, que serán destinados a familias en situación de vulnerabilidad social de dicha localidad, de acuerdo a las consideraciones efectuadas del presente Decreto.- Expte. N° 197810-SP-2021.-

DECRETO Nº 225.- 17-03-2021.- Dar de baja, a partir del día 31 de Marzo de 2021, la designación de la Señora María Martha Avilez (DNI N° 32.778.921.) a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Viedma, dependiente de la Secretaria de de Estado de Trabajo, con rango equivalente a Directora a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 226.- 17-03-2021.- Dar de baja, a partir del día 31 de Marzo de 2021, la designación de la Señora Judith Alejandra Witkin (DNI N° 26.334.889.) en el cargo de Subsecretaria de Fiscalización, Sumarios y Multas de la Secretaria de Estado de Trabajo.-

DECRETO Nº 227.- 17-03-2021.- Designar, a partir del 01 de Abril de 2021, a la Señora María Martha Avilez (DNI N° 32.778.921) en el cargo de Subsecretaria de Fiscalización, Sumarios y Multas de la Secretaría de Estado de Trabajo.-

DECRETO Nº 228.- 17-03-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Sofía Natali Rodríguez Buey (D.N.I. N° 34.905.894).- Expte. N° EX-2020-128834-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO Nº 230.- 17-03-2021.- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos tres millones novecientos veintidos mil ciento veintinueve con 14/100 ($ 3.922.129,14), a favor de la Municipalidad de Maquinchao (C.U.I.T. N° 30-67293645-0), destinado a cubrir parte de los gastos del Proyecto denominado “Construcción de Muelle”, en el predio de la municipalidad en la Laguna Ñe-Luan, para la construcción del alambrado perimetral, forestación, área recreativa, cancha para disciplinas deportivas, una plaza saludable, construcción de dos (2) baños, cartelería, playa de estacionamiento, muelle, entre otros.- Expte. N° a6432-MTCDMA-2020.-

DECRETO Nº 232.- 17-03-2021.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Isabel Altamiranda (CUIL N° 27-32309097-7), Legajo N° 42324/6 (Categoría 14, Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844), con situación de revista como personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Complejo de Ejecución Penal N° I, dependiente del Servicio Penitenciario Provincial, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 75, Programa 14.01.00.03, al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 32, Programa 01.00.00.01.- La Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 16.861-MSyJ-20.-

DECRETO Nº 233.- 17-03-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 08 de Septiembre del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Gladys Mabel Torres (C.U.I.L. N° 27-13083173-2) viuda del Bombero Voluntario Juan Carlos Silenzi (DNI. N° 11.61952).- Abonar al beneficiario en forma mensual, a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, el monto de la Pensión establecido conforme lo estipulado en el Artículo 33°, Ley D N° 168, afectando el gasto a la estructura presupuestaria 75.15.00.00.02; partida 512.- Expte. N° 95060-SESyJ-2.021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 82
Expediente Nº 55390-ACATA-20

Viedma, 4 de febrero de 2021

VISTO el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 05, Circunscripción: 6, Parcela: 200210, Subparcela S002 propiedad de Bardas de San Miguel S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71035874-1), según surge del informe de dominio obrante a fs. 4 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector que servirá para la conducción de la descarga desde la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales hasta el predio de Reuso Agrícola-Forestal, según informe obrante a fs. 02, de la localidad de J.J. Gómez;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 845-20, obrante a fs. 05, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º, 17º y concordantes de la Ley A Nº 1015 y los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 190º, 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento General Roca, que conforme al plano de mensura característica Nº 845-20 se denomina Subparcela S002, con una superficie de 2.716,63 m2 y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 05, Circunscripción: 6, Parcela: 200210, Subparcela S002 propiedad de Bardas de San Miguel S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71035874-1).

Artículo 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A Nº 1015 y Ley Q N° 2952.

Artículo 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 202
Expediente Nº 55216-RRHH-20

Viedma, 22 de marzo de 2021

VISTO el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes del Organismo, establecidas por el artículo 15º Agrupamiento Profesional, artículo 12º Agrupamiento Administrativo y artículo 23° Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Anexo II de la Ley L Nº 1.844;

Que por Acta N° 1/15 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, punto 03, se ha autorizado el trámite que nos ocupa (fs. 02/03);

Que en la Planilla Anexa a la presente, obran los agentes que reúnen los requisitos exigidos para las correspondientes promociones conforme a las normas mencionadas precedentemente;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º del Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 1099/67 y normas modificatorias y el artículo 17º de la Ley L Nº 3487;

Que a fs. 73 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 34º de la Ley Nº 5489, encontrándose el suscripto debidamente facultado para el dictado del presente acto en el artículo 261º y concordantes del Código de Aguas aprobado por Ley Q Nº 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Promover automáticamente, a los agentes dependientes del Organismo que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, y de conformidad a la fecha de que en cada caso se indica, conforme a los artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L Nº 1.844.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

———

Planilla Anexa a la Resolución Nº 202

Organismo	Apellido y Nombre	CUIL	Fecha Ascenso Anterior	Agrupamiento	Categ. Anterior	Interrup. en Meses	Fecha Ultimo Ascenso	Categ. Actual	Curso	Prog. Presup
Dpto. Pcial de Aguas	Valle María Ytati	27-23069850-9	01/01/2016	Profesional	17	No	01/01/2020	18	No	4301000001
Dpto. Pcial de Aguas	Álvarez Tapie Veronica G.	27-26189235-4	01/01/2017	Profesional	14	No	01/01/2020	15	No	4311000002
Dpto. Pcial de Aguas	Colonna Marilu	27-30903482-7	01/01/2017	Profesional	14	No	01/01/2020	15	No	4311000002
Dpto. Pcial de Aguas	Goyena José Evaristo	20-25545826-5	01/01/2017	Profesional	14	No	01/01/2020	15	No	4311000002
Dpto. Pcial de Aguas	Serra Micaela Soledad	27-30192085-2	01/04/2017	Profesional	12	No	01/04/2020	13	Si	4311000002
Dpto. Pcial de Aguas	Bilbao Castillo David	20-18848191-5	01/04/2017	Profesional	12	No	01/04/2020	13	Si	4311000002
Dpto. Pcial de Aguas	Popoff Nicolás Alexis	20-21656718-9	01/04/2017	Profesional	12	No	01/04/2020	13	Si	4311000002
Dpto. Pcial de Aguas	Ifran Rodolfo Alejandro	20-22453002-2	01/04/2017	Profesional	12	No	01/04/2020	13	Si	4311000002
Dpto. Pcial de Aguas	González María Mercedes	27-24331941-8	01/04/2018	Profesional	11	No	01/04/2020	12	No	4301000001
Dpto. Pcial de Aguas	Schweppe Carlos Omar	20-17067650-6	01/02/2016	Administrativo	16	No	01/02/2020	17	No	4301000001
Dpto. Pcial de Aguas	Azaroff Liliana Gabreila	27-25929292-7	01/04/2018	Administrativo	7	No	01/04/2020	8	No	4301000001
Dpto. Pcial de Aguas	Elosegui Clara Estela	27-11705647-9	01/04/2017	Servicio de Apoyo	11	No	01/04/2020	12	No	4312000002
Dpto. Pcial de Aguas	Roteño Andrés	24-31063327-1	01/03/2018	Servicio de Apoyo	7	No	01/03/2020	8	No	4312000002

––O––

Resolución Nº 208

Expediente Nº 34589-IGRH-08

Viedma, 22 de marzo de 2021

VISTO la Resolución Nº 263/20 del Departamento Provincial de Aguas, referida a determinación del cálculo de regalías a abonar por parte de los titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas de dominio público y demás bienes integrantes del dominio hídrico, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-21 y el 28-02-22 el Costo Básico (Cb) de aplicación, en la fórmula de cálculo establecida para la liquidación de regalías de autorización o permiso de uso de aguas públicas en el territorio Provincial, conforme al artículo 1° de la referida normativa y así como también su modalidad de pago;

Que a efectos de cubrir los gastos administrativos de su¬pervisión y control de las autorizaciones o permisos emitidos y/o a emitir, resulta conveniente fijar una tarifa mínima anual en concepto de regalía de uso de aguas del dominio público;

Que, asimismo, la realización de inspecciones rutinarias a efectos de controlar el cumplimiento de lo estipulado en el permiso otorgado sobre los distintos bienes integrantes del dominio público hídrico deberá arancelarse teniendo en cuenta sus características técnicas particulares;

Que es necesario brindar un tratamiento especial a los usos eventuales de agua pública;

Que resulta necesario fijar para el período comprendido entre el 01-03-21 y el 28-02-22 los valores de las tarifas a aplicar en distintos servicios prestados por el Organismo, en especial los que fueran definidos en la Resolución Nº 263/19, generando cuadros tarifarios vinculados a tareas o acciones que desarrolla el Departamento Provincial de Aguas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que surgen de los artículos 43º, 16º inciso e), 260º y concordantes del Código de Aguas (Ley Q N° 2952);

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar para el período comprendido entre el 01-03-21 y el 28-02-22, para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública emitidas y/o a emitir, los siguientes Costos Básicos (Cb) y modalidades de pago:

1.- Servicios Públicos de Agua Potable para consumo humano = $ 0,81/m3, de liquidación bimestral.

2.- Agua para abastecimiento humano en Hoteles, Campings, Villas Turísticas, etc. = $ 0,98/m3, de liquidación bimestral.

3.- Servicios Públicos de Riego Agrícola = $ 44,00/ha/año, de liquidación semestral.

4.- Riego Agrícola Privado = $ 88,00/ha/año, de liquidación semestral.

5.- Riego de Parques, Jardines y Campos Deportivos (canchas de Golf, Fútbol, Polo, etc.) = liquidación semestral según rangos de hectáreas:

5.1- menor o igual a 1 ha: $ 2.095,00

5.2- mayor a 1ha y menor o igual a 5 ha: $ 4.883,00

5.3- mayor a 5 ha y menor o igual a 10 ha: $ 9.756,00

5.4- mayor a 10 ha: suma fija de $ 14.599,00 + $ 476,00 x hectárea que exceda de 10 ha.

6.- Industrias = $ 0,20/m3, de liquidación bimestral.

7.- Recreativo - Turístico = $ 0,81/m3, de liquidación semestral.

10.- Uso Ganadero = $ 2,94/m3, de liquidación semestral

11.-Piscicultura = $ 0,005/m3, de liquidación bimestral

12.- Uso Eventual = para la determinación de su valor, se utilizará la misma fórmula de cálculo que la aplicada a la industria Hidrocarburífera conforme a la Resolución Nº 214/20, que toma como base el valor del litro del Euro Diesel de la estación del ACA - Viedma, y su liquidación se hará cuando se solicite la correspondiente autorización para la extracción de agua.

14.- Uso de agua para defensa contra heladas: $ 2.940,00.-, de liquidación semestral, su valor semestral es equivalente al doble del estipulado en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Fijar para el mismo período, una tarifa de $ 2.095,00.- en concepto de regalía de uso de agua de dominio público, para todos los casos enumerados en el artículo 1° cuya liquidación resulte inferior a este monto, a efectos de cubrir los gastos administrativos de supervisión y control.

Artículo 3°.- Fijar en la cantidad de $ 6.174,00.- el valor de la regalía anual para todos los permisos administrativos para aprovechamientos con destino agropecuario de aguas del dominio público estacionales o impermanentes, relacionados con la sistematización de mallines definida en el art. 7º de la Resolución Nº 263/20.

Artículo 4°.- Los servicios públicos de agua potable para consumo humano, indicados con el numeral 1 del artículo 1º quedan exentos del pago de la regalía por el uso de aguas públicas, cuando se trate de empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, Cooperativas, Juntas Vecinales y organismos provinciales y municipales, en virtud de lo dispuesto por la Ley provincial Nº 3928.

Artículo 5°.- El solicitante de un permiso administrativo regulado por la Resolución Nº 2.120/08 deberá abonar un arancel en concepto de regalías por el uso de los bienes integrantes del dominio público hídrico, que asimismo comprenden los gastos de estudio, trámite e inspección técnica de la obra a desarrollar por el permisionario, conforme a las siguientes categorías:

1) Cruces transversales:

a) Río Negro, Neuquén; Limay; Colorado: $ 250.626,00.-

b) Otros ríos; arroyos; canales de riego principales y desagües colectores: $ 83.491,00.-

c) Canales de riego y desagües secundarios y terciarios o cauces no permanentes (cañadón, pluvial, etc.): $ 42.567,00.-

d) Otros cruces sobre canales o desagües menores: $ 9.570,00.-

2) Utilizaciones longitudinales:

El arancel de este ítem se definirá teniendo en cuenta el tipo de utilización que se le pretenda dar al espacio longitudinal que forme parte del dominio público hídrico (por ejemplo, banquinas de canales), y la longitud a utilizar.

3) Utilización con cartelería u otros usos:

determinará en cada caso con relación a la afectación respectiva.

La categorización se determinará a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas.

4) Explotación de Canteras:

La regalía para la explotación de canteras sobre el dominio público hídrico de diferentes cursos, cañadones, valles de inundación, etc., se fija en: 24,00 $/m3.

Artículo 6º.- A fin de valorizar el "Uso de Datos Hidrometereológicos", dispuesto por Artículo 11º de la Resolución Nº 263/20, se incorpora a la presente Resolución el "Anexo I", que contiene una tabla donde se detallan los costos para acceder a datos de lluvia, temperatura, viento y de cualquier otra variable hidrometereológica que hayan sido generados y procesados por el Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 7º.- A fin de valorizar las distintas tareas vinculadas al "Ordenamiento Territorial, la Línea de Ribera y Riesgo Hídrico", dispuesto por Art. Nº 12 de la Resolución Nº 263/20 se incorpora a la presente Resolución el "Anexo II", que contiene una tabla donde se detallan los costos para las distintas tareas que se realizan en la Intendencia General de Recursos Hídricos.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

———

Anexo I

1.- Datos diarios por mes:

Cantidad de Meses	Tarifas
1	$ 439
1.5	$ 608
2	$ 743
2.5	$ 912
3	$ 1048
3.5	$ 1217
4	$ 1352
4.5	$ 1487
5	$ 1656
5.5	$ 1791
6	$ 1960
6.5	$ 2095
7	$ 2230
7.5	$ 2399
8	$ 2535
8.5	$ 2704
9	$ 2839
9.5	$ 2974
10	$ 3143
10.5	$ 3278
11	$ 3447
11.5	$ 3582
12	$ 3717

En caso de que sean solicitado datos por un período mayor a un año, se fija una tarifa de $ 2.704 anuales.

2.- Datos horarios por día: tarifa de $ 439

– – –

Anexo II

Ordenamiento Territorial Línea de Ribera y Riesgo Hídrico			Arancel Trámite [$]
Trámites derivados de la determinación de la línea de ribera y Conexas.	Deslinde de la Línea de ribera (Instrucciones Especiales de Mensura)	Mensura Particular	1.690
		Deslinde Administrativo	0
	Factibilidad de Ubicación desde el punto de la Línea de Ribera y Conexas	Desarrollo Urbanístico	3.379
		Actividad Petrolera - Industriales	3.379
		Emprendimiento de engorde intensivo a corral Ley N° 4997	845
	Permiso de Uso de Dominio Público Hídrico		6.759
Trámites derivados de la Evaluación de Riesgo Hídrico.	Evaluación de Riesgo Fluviales		5.069
	Evaluación de Riesgo Pluvioaluvionales		8.848

– –O– –

Resolución Nº 212

Expediente Nº 133004-IGRH-21

22 de marzo de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Cecowski Jorge Benjamín, tramita la solicitud de permiso de uso de agua pública para el Establecimiento Surcosur, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para el control de heladas, en un predio de la localidad de Pomona, propiedad de Cecowski Jorge Benjamín y Palacio Hebe Edith;

Que la fuente de abastecimiento es el agua subterránea, la cual será captada mediante cuatro (4) bombas centrífugas, ubicadas en una (1) perforación, para el control de heladas de una superficie de 20 has. en las parcelas denominadas catastralmente 07-3-F-005-01 y 07-3-F-005-02 de la localidad de Pomona;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs. xx obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental, en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22º, inciso c) 3), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública, a favor de los Sres. Cecowski Jorge Benjamín D.N.I.: 7.698.694 y Palacio Hebe Edith D.N.I.: 10.399.368, con domicilio en Ruta 250 Km 264 de la localidad de Pomona, para utilización temporaria en control de heladas, sobre una superficie de 20 has. en las parcelas denominadas catastralmente07-3-F-005-01 y 07-3-F-005-02 de la localidad de Pomona.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal máximo de explotación será del orden de los 399,60m^3/hora y la superficie a controlar 20 has.

Artículo 3º.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública, prevista por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas, se regirán por las Resoluciones Nros. 263/120, 264/20 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador, conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción, previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.

d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 8º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 9º.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendencia General de Aguas, Departamento Provincial de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 213

Expediente Nº 55266-IGRH-20

22 de marzo de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Estancia La Rivera Grande S.A. - Lamarque", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. Yanina Segatori, en carácter de apodera de la firma Estancia La Rivera Grande S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 7-2-A-005-01A y 07-2-A-007-01 de la localidad de Lamarque, para realizar uso industrial de agua pública en una planta procesadora de nueces. La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo en una (1) perforación de 10,00 metros de profundidad. El caudal de explotación será del orden de los 28,8 m3/día;

Que a fs. 27 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 21/26);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b,2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma Estancia La Rivera Grande S.A. (CUIT: 30714810258), con domicilio en Alsina N° 583 de la localidad de Choele Choel, con la finalidad de su utilización en procesos industriales en una planta procesadora de nueces, ubicada en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 7-2-A-005-01A y 07-2-A-007-01, de la localidad de Lamarque.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que será captada mediante una (1) perforación de 10,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 28,8m^3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución.

Artículo 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Artículo 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 263/20, N° 264/20 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendencia General de Aguas, Departamento Provincial de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 214

Expediente Nº 55210-IGRH-20

22 de marzo de 2021

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Pablo Ignacio Rodríguez – Gral. Conesa", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Pablo Ignacio Rodríguez, en carácter de apoderado de Damián Eduardo Rodríguez, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 10-1-L-001-02A de la localidad de General Conesa, para realizar uso de agua pública en procesos industriales en el

establecimiento "El Refugio". La fuente de abastecimiento será el agua subterránea, siendo la captación por bombeo en una (1) perforación de 6,00 metros de profundidad. El caudal de explotación será del orden de los 48 m3/día;

Que a fs. 23 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 15/20);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b,2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Sr. Rodríguez Damián Eduardo L.E. 7.871.988, con domicilio en Sección Chacras s/n de la localidad de General Conesa, con la finalidad de su utilización en procesos industriales en el establecimiento "El Refugio", ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 10-1-L-001-02A, de la localidad de General Conesa.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que será captada mediante una (1) bomba ubicada en una (1) perforación de 6,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 48m^3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución.

Artículo 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Artículo 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 263/20, N° 264/20 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendencia General de Aguas, Departamento Provincial de Aguas.-

Resolución Nº 216

Viedma, 22 de marzo de 2021

VISTO la Resolución N° 446/2020, por la cual se aprueba el Reglamento de Contrataciones del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 273/2019 se establecieron los montos para determinar el procedimiento de contratación de bienes y servicios del Organismo;

Que dicha normativa no contempla la totalidad de las necesidades del Organismo en tanto herramientas para cumplir con sus objetivos de manera eficiente;

Que es necesario establecer un régimen diferenciado en cuanto a los montos de las contrataciones de bienes y servicios destinados a la Generación Hidroeléctrica por las especiales características que posee esa actividad;

Que la venta de la energía que genera el Organismo obliga al cum-plimiento de las normas establecidas (Los Procedimientos) por el Organismo en-cargado del Despacho (CAMMESA), con condiciones para la generación que implica obligaciones de planificación y ejecución de contrataciones que exceden las previsiones contenidas en el régimen general de contrataciones para realizarlas de forma oportuna y eficiente;

Que la Generación para el año en curso, tiene una estimación de in-gresos del mercado eléctrico que excede de trescientos millones de pesos, haciéndose imprescindible una cobertura de contrataciones muy ágiles para cumplir con los paráme-tros del mercado al que se entrega, sin condicionar los recursos a ingresar al Organismo;

Que los montos establecidos en la Resolución 273/19 no contemplan las necesidades de agilidad para cumplir con todos y cada uno de los requerimientos del MEM (Mercado Eléctrico Mayorista), derivando en un perjuicio para el Organismo las demoras en las reparaciones, modificaciones por obsolescencia (máquinas y equipos de más de 60 años), contrataciones de expertos en las distintas materias (turbo grupos, generadores, limpiarejas, transformadores, sistemas de control, de mediciones, etc.) y, en general, la actividad necesaria para mantener y operar las centrales;

Que existe una concreta conveniencia económica en la modificación a los montos para contrataciones, toda vez que la agilidad en las tramitaciones significa recursos para el Organismo en la forma de igual o mayor generación, amén de cumplir con los procedimientos del despacho nacional;

Que los objetivos mencionados se alcanzan estableciendo los montos máximos para determinar los procedimientos de contratación de bienes y servicios del área hidroeléctrica con los importes de la Resolución N° 442/2019 y sus modificatorias;

Que la presente encuentra sustento legal en el inciso c) del artículo 261 de la Ley N° 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Agregar como Artículo 2° de la Resolución N° 273/2019 y sus modificatorias, el siguiente artículo: Artículo 2°: Los montos máximos para determinar el procedimiento de contratación de los bienes y servicios demandados por la actividad de generación hidroeléctrica del Organismo serán los establecidos por la Resolución N° 442/2019 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 218

Expediente Nº 77484-IGRH-19

22 de marzo de 2021

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Segatori Aníbal Orlando - "Don Toto" - Choele Choel", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Segatori Villa Dante, quien solicita la Autorización de Uso de Agua Pública para ser utilizada con destino para uso ganadero en el establecimiento "Don Toto". identificado catastralmente como 08-1-G-009-01 de la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro;

Que la fuente de abastecimiento es el agua subterránea, y la misma será captada por bombeo en dos (2) perforaciones de 4,50 y 6,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 20,86m^3/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 27 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 21/26);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 6), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de los Sres. Segatori Villa Dante D.N.I.: 21.386.159 y Segatori Villa Dardo D.N.I.: 18.403.846, con domicilio en calle Alsina N° 330 de la localidad de Choele Choel, con la finalidad de utilizar agua subterránea para uso ganadero en el Establecimiento "Don Toto", ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 08-1-G-009-01 de la localidad de Choele Choel.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea y será captada por bombeo en dos (2) perforaciones de 4,50 y 6,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 20,86m^3/día;

Artículo 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Artículo 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 263/20, Nº 264/20 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de (20) años.

Artículo 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del D.P.A., se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendencia General de Aguas, Departamento Provincial de Aguas.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resol-2021-1-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 9 de Marzo de 2021

Referencia: Otorga Dispensa a la Municipalidad de Viedma Plano N° 630-20

Visto: el Expediente N° 630-20 de mensura particular con unificación y redistribución predial de las parcelas 27 y 35, manzana 440A, de la localidad de Viedma, departamento Adolfo Alsina, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de la Municipalidad de Viedma, se solicita se exima de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en la parcela Nomenclatura Catastral 18-1-B-440A-35;

Que la mensura se origina a partir de la unificación y redistribución predial de la parcela que se desafectó de espacio verde y se dispuso a la venta a los linderos mediante ordenanza municipal Nº 8091;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia de que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro (Ex Dirección General de Catastro e Información Territorial), Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Viedma para que tramite el Expediente Nº 630-20 de mensura particular con unificación y redistribución predial de las parcelas 27 y 35, manzana 440A, de la localidad de Viedma, departamento Adolfo Alsina, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del plano.-

Artículo 2º.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución "DGCeIT" N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al propietario, al profesional actuante, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Jefe de Departamento, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resol-2021-2-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 12 de Marzo de 2021

Referencia: Anulación Registración Plano PH N° 227-18

Visto: el plano PH Nº 227-18, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal y según Artículo 2°, Inciso c), de la Ley Provincial K Nº 810, el inmueble a construir en calle Guido Salas S/Nº, parcela 12, manzana 205, localidad Fernández Oro, departamento General Roca, que fuera registrado el 07 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 17 de febrero de 2021, obrante a fojas 20, los propietarios y la Municipalidad de Fernández Oro, solicitan y dan conformidad respectivamente, para la anulación del plano PH Nº 227-18;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 24/25, y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 27, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 227-18, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal y según Artículo 2°, Inciso c), de la Ley Provincial K Nº 810, el inmueble a construir en calle Guido Salas S/Nº, parcela 12, manzana 205, localidad Fernández Oro, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-2-E-205-14-UF 001 y 002.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Fernández Oro, a la Delegación y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Jefe de Departamento, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resol-2021-116-E-GDERNE-ME

Viedma, 23 de Marzo de 2021

Referencia: Expte. 005335-SCFM-2020 s/ Transferencia Artículo 5° Ley 5.441 Municipalidad de Chimpay

Visto: el Expediente Nº 005.335-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 yç su Decreto Reglamentario Nº 631/20, los Decretos Nº 352/20 y Nº 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución Nº 496/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto Nº 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID19";

Que el Artículo 4° de la Ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivoç Nacional dictó el Decreto Nº 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones ($120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones ($60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que, en fecha 18 de noviembre del 2020, se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de Junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 496/2020 del Ministerio de Economía;

Que, el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones ($2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter

de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones ($260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de $2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 104;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020 ingresó a la Provincia el desembolsoç correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 105;

Que, mediante la Ordenanza Nº 016/2020, de fecha 08 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Chimpay, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada Municipio y Comisión de Fomento, tal como obra a fs. 102/103, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N Nº 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que, en fecha 11 de diciembre de 2020, se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chimpay, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y tres mil once c/81/00 ($2.343.011,81);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que, en las presentes actuaciones, no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12º de la Ley K Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º Incisos a) y m) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y susç modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto Nº 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Chimpay (C.U.I.T. N° 30-67253504-9) la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y tres mil once c/81/00 ($2.343.011,81), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas.-

Artículo 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y tres mil once c/81/00 ($2.343.011,81).-

Artículo 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Chimpay, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AGROINDUSTRIA

Resolución 152/21

Allen, 15 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Nº 140.122-DA-2.012, del Registro del ex Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 172/98 del Ex Ministerio de Economía, obrante en fojas 7/12, se ejecutan programas sanitarios, para los productos hortícolas que figuran en el Anexo III de la misma, regulándose

además a través de los Anexos I y II, los procedimientos a seguir para la realización de las guías de Origen y su correcta conformación;

Que mediante la Resolución Nº 362/2.016 se dejó sin efecto la Resolución Nº 172/98 del ex Ministerio de Economía ya que no reflejaba la actual realidad del sector;

Que por dicha resolución se aprobó un nuevo procedimiento que contempla como autoridad de aplicación al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, hoy Ministerio de Producción y Agroindustria y la actualización de la normativa contemplando las nuevas realidades de la actividad;

Que el Ministerio de Producción y Agroindustria requiere de la consolidación de recursos financieros para ejecutar los objetivos propuestos en el "Plan Estratégico Hortícola Provincial" y en sus diversos programas, puntualmente en Programa de Asistencia y Transferencia técnica al productor agrícola, pues dispone de técnicos en el territorio para implementación y ejecución;

Que para ello, el Artículo 3 de la Resolución Nº 362/16 del ex "MAGyP", hoy Ministerio de Producción y Agroindustria, autorizó la percepción de un canon contributivo obligatorio sobre la producción primaria de los productos que figuran en el Anexo III de la mencionada resolución, de Pesos Treinta Y Cinco con Cero Centavos por Tonelada ($35,00/tonelada), actualizable anualmente tomando como referencia el índice de Precios Mayoristas Nivel General (IPIM) publicado por el INDEC y/o el precio del litro del Gas Oíl;

Que la citada Resolución alcanza a los Departamentos de Adolfo Alsina, Avellaneda, Pichi Mahuida, General Conesa y General Roca de la Provincia de Río Negro;

Que los costos de producción hortícola se encuentran fuertemente influenciados por la cotización del dólar, puesto que gran parte de los insumos necesarios para llevar adelante la producción hortícola están valuados en dicha moneda;

Que la actualización actual del canon contributivo, que toma como referencia el Índice de Precios Mayoristas Nivel General (IPIM) y/o el precio del litro del gasoil, no expresan adecuadamente el incremento en los costos de producción hortícola suscitado el último período;

Que esta situación repercute en detrimento de la recaudación y futuro presupuesto que se destina a la puesta en marcha de los programas vigentes que incluyen todos los eslabones de la cadena de producción;

Que según lo expresado en el Acta Nº 63 de la Comisión Hortícola, obrante a fojas 108/109, el actual presupuesto destinado a la administración y funcionamiento de las Cámaras de Productores de la provincia, ha sido insuficiente y repercute negativamente al normal funcionamiento de las mismas, situación que limita sus actividades;

Que asimismo, se planteó la necesidad de actualizar el arancel del canon contributivo obligatorio para las hortalizas que salen de nuestra provincia a fin de incrementar la recaudación y presupuesto de la Comisión Hortícola;

Que se acordó según acta de fs. 108/109 un incremento del canon hortícola a un valor de Pesos Ciento Cincuenta con Cero Centavos por Tonelada ($150,00/tonelada) para productos hortícolas destinados a plantas de procesamiento ubicadas fuera de la Provincia de Río Negro, fundamentado en los considerandos descriptos precedentemente;

Que asimismo se resolvió implementar un canon diferencial para procesamientos de la producción dentro de los límites de la provincia;

Que dicha diferenciación implicará un canon hortícola con un valor de Pesos Cien con Cero Centavos por Tonelada ($100/tonelada) para los productos procesados en plantas ubicadas en la provincia de Río Negro, canon que se aplica a los productos hortícolas sin procesar y con destino exclusivo el mercado interno.

Que el Señor Ministro de Producción y Agroindustria, ha prestado su conformidad al presente trámite;

Que por lo tanto, corresponde sustituir el Artículo 3 de la Resolución del ex "Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca" Nº 362/16, hoy Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que a ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 21º de la Ley Nº 5.398;

Por ello:

El Ministro de Producción y Agroindustria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir el Artículo 3º de la Resolución Nº 362/16 ex "MAGyP", conforme los considerandos expuestos en la presente Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Autorizar la percepción de un canon contributivo obligatorio que se aplicará a la producción primaria de los productos que figuran en el Anexo III de la citada Resolución, de la

siguiente manera: Pesos Ciento Cincuenta con Cero Centavos por Tonelada ($150,00/tonelada) para productos hortícolas con destino a plantas de procesamiento radicadas fuera de la Provincia de Rio Negro y de Pesos Cien con Cero Centavos por Tonelada ($100,00/tonelada) para productos hortícolas producidos y procesados dentro de la provincia de Río Negro, canon que se hace extensivo a productos hortícolas sin procesar, con destino exclusivo a mercado interno. En lo sucesivo el valor del canon hortícola se definirá anualmente conforme acta acuerdo aprobada por la "Comisión Hortícola".-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín oficial y archivar.-

Carlos Banacloy, Ministro de Producción y Agroindustria.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública 2/21
"Adquisición de Tomógrafo Eléctrico"

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la adquisición de un (1) tomógrafo eléctrico.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisición asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cien ($ 8.548.100).

Lugar de Entrega: San Martín nº 249 de la ciudad de Viedma

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Sesenta (60) días desde la recepción de conformidad de la Orden de Compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 10 de mayo de 2021 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

––O––

Licitación Pública 3/21
"Plan Director de Agua Potable -Catriel- Río Negro"

Objeto: La presente licitación tiene por objeto mejorar y adecuar el sistema de abastecimiento, tratamiento, reserva y distribución de Agua Potable de la localidad de Catriel a las necesidades presentes y futuras.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la presente Licitación, asciende a la suma de Quinientos Setenta Millones Trescientos Once Mil Seiscientos Treinta y Tres con Cincuenta y Cinco Centavos ($570.311.633,55) IVA incluido.

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución es de Veinticuatro (24) meses corridos.

Capacidad Técnico - Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Publicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: Nº IV – Saneamiento, VII – Hidráulica y VIII – Obras Básicas, debiendo su sumatoria, ascender a un monto de pesos $ 285.155.816,80

Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleto si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 19 de abril de 2021, a las 13:00 hs, en la sede del DPA Catriel ubicada en Roque Sáenz Peña 990 (8307) Catriel R.N. Te: (0299) 4911109/4911535.

Las ofertas se recibirán hasta las 12:00 hs. del día de la apertura.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

Consultas técnicas, previas a la licitación, al mail: consultasdps@dpa.rionegro.gov.ar

El presente pliego no tiene costo alguno.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 16/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Cuatro (4) Vehículos Oficiales con destino a la Secretaría General.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos diecisiete millones ochocientos un mil seiscientos sesenta y cinco ($17.801.665,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/04/2021 Hora: 9:00

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nº 17/2021 - Primer Llamado

Adquisición e Instalación de Cortinas destinadas a la Secretaría de Fruticultura dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ochenta con ochenta y seis centavos ($1.254.080,86).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/04/2021 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nº 18/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Treinta y Cinco Mil (35.000) Módulos Alimentarios con destino a la Zona de Alto Valle y Valle Medio en el Marco de la Emergencia Sanitaria - Covid19, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil ochocientos ($64.430.800,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/04/2021 Hora: 12:00

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nº 19/2021 - Primer Llamado

Servicio de Emisión, Distribución y Administración de Tarjetas Sociales con destino a Titulares del Programa "Mejoramiento de Hábitat Social", a cargo de la Subsecretaría de Políticas Activas de Inclusión Social Dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos doscientos millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y tres con treinta y tres centavos ($200.653.983,33).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 15/04/2021 Hora: 9:00

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

CONCURSO

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripcion Judicial
Resolución Nro. 17/21-CM

Un (1) Cargo de Juez o Jueza del Juzgado Electoral Provincial con Asiento de Funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentacion - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 22 de Marzo de 2021 hasta el día 30 de Abril de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por Excepción y Debido a la Situación Actual en Relación a la Pandemia Generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por Correo Electrónico, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones en la correspondiente Resolución de Llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución Nº 17/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - concursoscm@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA 3" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45192-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45192-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA 3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 35,11 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3380923.96 X=5647725.71; Y=3381617.79 X=5647725.68; Y=3381563.88 X=5647187.09; Y=3380872.37 X=5647255.77.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/03/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA 47" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45142-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45142-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA 47" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,58 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3385124.76 X=5647542.91; Y=3385954.86 X=5647458.86; Y=3385894.92 X=5646866.89; Y=3385066.80 X=5646866.74.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/03/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA 48" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45143-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45143-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA 48" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,47 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3385066.80 X=5646950.74; Y=3385894.92 X=5646866.89; Y=3385834.99 X=5646274.92; Y=3385008.84 X=5646358.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/03/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA 49" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45144-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45144-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA 49" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 48,76 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3384966.91 X=5645764.77; Y=3385002.29 X=5646126.24; Y=3384986.26 X=5646127.86; Y=3385008.84 X=5646358.56; Y=3385834.99 X=5646274.92; Y=3385775.05 X=5645682.94.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/03/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Siliceas denominada "CIMSA 50" presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45145-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45145-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA 50" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 48,17 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3384966.91 X=5645764.77; Y=3385775.05 X=5645682.94; Y=3385713.00 X=5645092.00; Y=3384908.95 X=5645172.59.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 10/03/2021. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Piedra Laja Denominada "Los Nuevos Moyes" Presentada por el Señor Bowen Raúl Maximiliano, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.005-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.005-M-19 El señor Bowen Raúl Maximiliano, ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Los Nuevos Moyes" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 2,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2568689.76 X= 5478116.68; Y=2569104.61 X= 5478242.44; Y= 2569266.77 X= 5478149.00; Y= 2569019.74 X= 5478160.72;Y= 2568689.32 X= 5478074.64.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 10/11/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de

la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Lic. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 268 Viviendas

Godoy, Cirilo (DNI Nº 29.156.969)

Roldan, Vilma Marisa (DNI Nº 32.263.531)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 208 Viviendas

Fredes, Nelida Catalina (DNI Nº 23.711.631)

Rost, Crisanto Sergio Daniel (DNI Nº 25.929.015)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Antonio Oeste

Plan: 150 Viviendas

Rasquela, José Alberto (DNI Nº 11.860.981)

Feltaño, Andrea de los Ángeles (DNI Nº 24.342.973)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan: 106 Viviendas

Zeron Cardenas, Liliana Judith (DNI Nº 92.514.845)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría Nº 33, a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que con fecha 26 de febrero de 2021 se ha solicitado en los autos caratulados "Electrificadora del Valle S.A. s/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial" Expte. 13916/2020 la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial al que ha arribado Electrificadora Del Valle S.A., con domicilio en Lavalle 1290, piso 1º, oficina 109, Ciudad de Buenos Aires y CUIT 30661957448. De conformidad con lo previsto por los arts. 27, 74 y 75 de la ley 24.522, podrán formularse oposiciones dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o la inexistencia de la mayoría exigida por el artículo 73 de la ley 24.522. A tal fin, deberán probar de forma sumaria los elementos que acrediten y den sustento a la oposición. Publíquense por cinco (5) días en Boletín Oficial de Provincia de Río Negro. Buenos Aires, 11 de marzo de 2021. Firmado: Rafael Trebino Figueroa Secretario.-

---•---

Edicto Nº 6291

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ina Bardus, D.N.I 17.002.844 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bardus, Ina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2548-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6445

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Mónica Mirella Duport Abram (DNI 5.817.505 - RUN 7.511.739-6) para que se presenten a estar a derecho en autos Duport Abram, Monica Mirella s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1503-C2016) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche,16 de marzo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6363

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a mi cargo, sito en calle J. J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Jose Mengolini, DNI 93.994.032, para que se presenten a estar a derecho en autos "Mengolini, José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-2611-C2020) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 12 de marzo de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6373

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de José Guillermo Torres, DNI 8.157.728, para que se presenten a estar a derecho en autos "Torres José Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2623-C2021)" bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 10 de Marzo de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.

Edicto Nº 6470

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Jorge Pérez (DNI N° 8.026.254), para que comparezcan en autos caratulados "Pérez Héctor Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-65-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres días en el Boletin oficial. Cipolletti, 17 de Marzo de 2021. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

---•---

Edicto Nº 1499

Paola Santarelli; Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, sito en calle Castelli Nº62 de Villa Regina (R.N), Secretaría única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Grisansich, Celestino (DNI N° 11.495.773) en Autos: "Grisancich, Celestino s/ Sucesiones Expte. Nº: VRC-4869-J21-11. . Secretaría, 27 de Noviembre del 2.018.-

---•---

Edicto Nº 6256

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en calle Yrigoyen 387 - 1° piso - de la Ciudad de Cipolletti, cita para que en el término de treinta (30) días de notificados comparezcan a estar a derecho en el sucesorio caratulado "Rubio Hugo Humberto s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-6-C-3-21)" todo aquel que se considere heredero o acreedor del causante Sr. Rubio Hugo Humberto (DNI N°7.579.199) con la documentación que así lo acredite. "Publíquense edictos por tres días (...) Fdo.Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 22 de febrero de 2021.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía nro. 5: Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber Damián Leonardo Quillon, DNI 30.733.948, que en los autos: "Quillon Damián Leonardo c/ NN s/ Exhibiciones Obscenas" Legajo MPF-VI-01299-2020, en trámite ante la Fiscalía N° 5 - Viedma, perteneciente a la 1° Circunscripción Judicial a cargo de la suscripta. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-07-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Quillon Damián Leonardo c/NN s/ Exhibiciones Obscenas"- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Desestimar de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1ro. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Paula Rodríguez Frandsen Fiscal del Caso.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Nº 5: Maricel Viotti Zilli hace saber a Enrique Guillermo Battcock, DNI N° 6.050.922, con domicilio en calle 1 de Diciembre N° 1556 de Viedma (RN), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-07-2020.- Autos y Vistos:...; Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia penal realizada en fecha 07/01/2020 por Enrique Guillermo Battcock quién denunció a un muchacho de nombre Lucas por amenazas, que sería de apellido Iturburo, de unos 22 años aproximadamente, delgado, de altura media, que vive cerca de su casa a unas cuadras que en un principio había ocupado para cortar y limpiar césped, que luego no lo ocupó más y esta persona comenzó a realizarle llamados telefónicos solicitándole cualquier tipo de trabajo, que a su vez le habría mencionado que su perro lo habría mordido; como así habrían sucedido otras situaciones que le preocuparon.- En efecto, ante: A).- lo manifestado por la denunciante a fs. 01/02; B).- la ausencia de testigos presenciales que puedan aportar datos útiles para la investigación; C).- que habiendo sido entrevistado nuevamente el denunciante por personal policial mencionó no haber vuelto a ser objeto de daños en su domicilio ni ha vuelto a recibir amenazas por parte del joven mencionado; D) la imposibilidad de reunir nueva prueba que permita conformar plexo probatorio suficiente que amerite atribuirle responsabilidad en el hecho a la persona sindicada como autor del mismo como asi sostener acusación alguna en su contra; Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Emiliano Gastón Muñoz D.N.I. N° , que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-11-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Ulloa Richard Jonathan y Otro

s/ Robo Agravado con la Participación de un Menor"-Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4°, del C.P.P. II.- Notifcar en los términos del artículo 129 del C.P.P.".- Fdo: Paula Rodríguez Frandsen fiscal.-

---•---

Edicto Nº 6386

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Rodolfo García, D.N.I 1.233.978 y de Urzulina Franco Urra, D.N.I . 17.954.694 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "García, Rodolfo y Franco Urra, Urzulina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2557-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6507

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Veintiuno, Secretaría Única, sito en calle Avenida General Paz N° 664, Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por Treinta Días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Reghenas Antonia D.N.I. 09735440 y López Vicente L.E. 1.510.517, en los autos "Reghenas Antonia y López Vicente s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2022-C2018). Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Tres Días; Villa Regina, 22 de marzo de 2021.-Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Norman Emanuel Carril, DNI N° 29.307.432, que en los autos "Tellería Marcelo Nicolás s/ Hurto" Nº MPF-VI-03220-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-12-2020.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los Art. 96 inc. 1° , 4° y 128, inc. 2do. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-".- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Crecencia Dahiana Coronel, que en los autos de marras se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 2 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Coronel Crecencia Dahiana c/ NN s/ Robo"- Legajo n° MPF-VI-00583-2021. Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III. Extráigase fotocopia del resultado del allanamiento y fórmese causa por el delito de tenencia de arma. Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 1 Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Wilma Edel Shimpf que en los autos de marras se ha dictado la siguiente resolución: Viedma, 3 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Shimpf Wilma Edel c/NN s/ Hurto"- Legajo n° MPF-SA-00103-2021 ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal.

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Adriana Ceferina Andrade, DNI 35.058.660, que en los autos "Pérez Fabián y Otro s/ Estafa (LO)" Legajo Nro. MPFVI-00023-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 03-03-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Pérez Fabián y Otro s/ Estafa (LO) Legajo MPFVI-00023-2021, en trámite ante la Fiscalía nro. 5 - Viedma, perteneciente a la 1° Circunscripción Judicial a cargo de la suscripta. Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodríguez Frandsen fiscal del caso.

Edicto Nº 6518

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Olga Trinidad Sosa DNI Nº 14.159.064, en autos Sosa Olga Trinidad s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual), Expte. 4957/2021, para que dentro de treinta días lo acrediten - Art. 699 del CPCC. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.- San Antonio Oeste, 22 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6431

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Scaletta, Pablo Federico, DNI 11.680.809, en los autos "Scaletta Pablo Federico s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2780-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 11 de Marzo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6446

El Juzgado Civil, Comercial, Minería de Familia y Sucesiones Nº 31, a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaria a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle 9 de Julio 221 - 1er. P. de la localidad de Choele Choel cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. Mirtha Liliana Bravo, D.N.I Nº 17066252, para que se presente y lo acrediten en autos: "Bravo Mirtha Liliana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-521-C31-21).-Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 19 de Marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6346

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Cirilo Quiroga, DNI N° 7.301.574, para que comparezcan en autos: "Quiroga Cirilo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-48-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 05 de marzo de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 2633

La Dra. Andrea Tormena a cargo del Juzgado de Familia N°16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento de funciones en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Hernández Andrea Mercedes s/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1021-F16-18) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C. publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión del apellido paterno del nombre de M.M.A. DNI 46.796.248) podrán formularse hasta los Quince días desde la última públicación.

Se Encuentra Exento del Pago de Arancel por Tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.

---•---

Edicto Nº 6420

La Dra. Laura Fontana, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Cinco de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento en esta ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en San Luis 853, 2do. piso, Secretaría Única a cargo de la Dra.selva A. Aranea, notifica a la Sra. Vera María Alejandra- dni 31.532.640 la parte pertinente sentencia dictada en autos: "Márquez Avila Eliel Humberto y Otra c/ Provincia de Río Negro s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nro. A-2RO-444-C5-14)".- "General Roca,07 de febrero de 2020 ...Fallo: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Sr. Eliel Humberto Márquez Avila, quien comparece por sí y en representación de X.E.R.M, y en consecuencia condenando a la Provincia de Río Negro a abonar a Eliel Humberto Márquez Avila la suma de $545.322 y a X.E.R.M la suma de $1.784.990 en concepto de capital e intereses calculados a la fecha de la presente sentencia; con más los que se devenguen con posterioridad hasta su efectivo pago. Debiéndose proceder para su ejecución conforme

las disposiciones del artículo 55 de la Const. Provincial y ley 5106 articulo 23.-II.- Rechazar la demanda interpuesta por los actores contra los demandados María Alejandra Vera y Miguel Ángel Contreras, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos , eximiendo de costas a los mismos conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.- III.- Con costas en un 50% a cargo de la actora y en un 50% a cargo de la demandada Provincia de Río Negro (artículo 71 y 68 del CPCyC).- IV.- Regular honorarios de los Dres. Oscar Pineda y Carlos E. Vila Lllanos en la suma de $ 108.747 y $ 326.243 respectivamente (dos etapas del proceso) y los del Dr. Arturo E. Lllanos en la suma de $ 310.708 (MB: $ 4.660.627) que comprende el total del monto tanto por el que prospera y rechaza la demanda).- Asimismo regulo los honorarios de la perito psicólogo Lic. Cecilia Mariela Shedden en la suma de $ 116.515 (art. 6,7,9,18,19 ley 5069).- Notifíquese, regístrese y cúmplase con la Ley 869.- Fdo. Laura Fontana - Juez.

Publiquense por Dos días en el Boletín Oficial - dejando constancia que la parte Actora goza de Beneficio de Litigar sin Gastos y que la publicación ha sido ordenada por el Tribual- y Registro de Edictos de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro- General Roca, 10 de marzo de 2021.-

Selva A. Aranea, Secretaria.

Exento del Pago de Impuesto y Sellados que Corresponda por Gozar de Beneficio de Litigar sin Gastos - Acordada 35/02 - STJ-

Se deja constancia que la actora goza de Beneficio de Litigar sin Gastos en los autos "Márquez Avila Eliel Humberto y Retamal Márquez Ximena s/Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. N° M-2RO-310-C5-14), encontrándose exento del pago de sellado.-

---•---

Edicto Nº 6513

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. José Antonio Peruchena, DNI 5.801.015, en autos: "Peruchena José Antonio s/ Sucesiones" (Expte. F-2VR-372-C2021). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 22 de Marzo de 2021.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro. 8 Mariana Giammona hace saber a Stéfani Lorena Mendez, que en los autos 1ra. CJ - Fiscalía N° 8 MPFVI-02663-2018 Martín Nicolás Andrés s/ Abuso Sexual, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a ambas partes, y al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Juan Pedro Puntel - Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 6523

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Horacio Oscar Azpeytia, Documento Nacional de Identidad N° 7.792.960, para que comparezcan en autos: "Ruiz Olimpia y Azpeytia Horacio Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2264-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 22 de marzo de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6490

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Hilda Esther Arias, DNI N° 6.618.995, para que comparezcan en autos: "Bravo Julio y Arias Hilda Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-29-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 19 de marzo de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6375

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida Nº 292, 2° nivel de la ciudad de Viedma, Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a la Sra. Paola Alejandra Pereira (DNI 26.645.581) para el día 9 de abril de 2021

a las 9:00 hs., munida de su documento de identidad y a los fines de reconocimiento de las firmas insertas al pie de los documentos objeto de autos, reservados en Secretaría, en los autos "Collueque Luis Fernando c/ Pereira Paola Alejandra s/ Preparación de la Vía Ejecutiva (Expte Digital) - Expte. N° 0170/20/J1", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarle Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquese por un día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial.- Fdo.: Leandro Javier Oyola- Juez Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 5932

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en calle Laprida 292 3º nivel de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Mirta Beatriz Masinari, en autos caratulados "Masinari Mirta Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. nº F-1VI-1881-C2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del poder judicial.- Fdo. Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 17 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5891

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Hugo Daniel Añaños a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0313/19/J1 caratulado "Añaños Hugo Daniel s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por 1 día. Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.

Viedma, 9 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6526

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sinconi Omar Alcides en autos "Sinconi Omar Alcides s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" - Expte.: 5031/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial Provincial, y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ) por un (1) día, en la Página Web del Poder Judicial.

San Antonio Oeste 23 de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6469

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Victorio Jorge Barin, L.E 7.344.550 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martellono, Eva Lucia y Barin, Victorio Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-728-C2014. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de Marzo 2021.-

---•---

Edicto Nº 6533

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387, 1er. Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Mazzoni Norberto José Edgardo D.N.I. N° 10.942.856, a estar a derecho en Autos: "Mazzoni Norberto José Edgardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-49-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 23 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6532

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren

con derecho a los bienes del Sr. Avila Juan Carlos, DNI N° 7.571.415, a estar a derecho en Autos: "Avila Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-40-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 25 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6454

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) DIAS a herederos y acreedores de Arribere, Cecilia, DNI Nº 27.186.347 para que comparezcan en autos "Arribere Cecilia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-60-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6542

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Frias, Pedro Ermi, DNI Nº 10.044.167 para que comparezcan en autos "Frias Pedro Ermi s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-66-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6411

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Treinta y Uno, con asiento de funciones en la calle 9 de Julio Nº 221, 1º Piso de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la doctora Guadalupe N. García, cita por el plazo de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Ofelia Marta Petroch Esquivel, D.N.I Nº 2.457.505, para que se presente y lo acrediten en autos caratulados: "Petroch Esquivel Ofelia Marta s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-526-C31-21. Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 17 de Marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6380

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Armando Darío Ávalo (DNI 25.072.940), para que se presenten a estar a derecho en autos Ávalo, Armando Darío s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2594-C2020), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 25 de marzo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria-

---•---

Edicto Nº 6485

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 sito en calle Laprida Nº 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Cecchin, Fabricio Ariel s/ Sucesión" Expte F-1VI-1950-C2021, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Fabricio Ariel Cecchin para que comparezcan a estar a derecho en autos. - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Viedma, 29 de Marzo de 2021. Fdo: Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante Oticca.

---•---

Edicto Nº 6448

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Aqueveque Roberto, DNI 92.597.776, a estar a derecho en autos "Aqueveque Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2578-C-3-20), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 15 de marzo de 2021.-

Edicto Nº 6056

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rubén Alberto Romero, DNI N° 10.565.966, para que comparezcan en autos: "Romero Rubén Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2593-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de diciembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6352

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a mí cargo, cita, llama y emplaza a la Sra. Ana Zulema Walter (DNI N°5.894.330), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto en autos caratulados: "Walter Ana Zulema s/ Presunción de Fallecimiento - Expte. N° T-1VI-4-C2020". Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses.-Fdo. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante Oticca.-

Viedma, 23 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6519

La Doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en el primer piso de la calle 9 de Julio N° 221 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría única a cargo de la doctora Guadalupe Noemí García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Jorge Leiva Gómez, DNI Nº 18.693.800, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Leiva Gómez Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-525-C2021). Publíquese Edictos por un día en el diario de Publicaciones Oficiales.- Choele Choel, 01 de marzo de 2021.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Diego Alejandro Baidon , que en los autos "Baidon Diego Alejandro C/ NNA/ Denuncia." Legajo n° MPF-SA-00073-2021 en trámite ante la UFT n° 1 de Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 10 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Baidon Diego Alejandro C/NN S/ Denuncia"- Legajo n° MPFSA-00073-2021 Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber que podrá ocurrir por otra vía y expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Perrone, Guillermo Raúl, DNI N° 28946781, que en los autos "De Yuliis Eduardo Javier S/ Amenazas Calificadas" Nº MPFVI-00151-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de marzo de 2021 .- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese por edicto, en los términos del art. 129 del CPP.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal". Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Serra, Edgardo, DNI N° 8216091, que en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de febrero de 2021. Autos y Vistos:...Considerando:...Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los Arts. 96 inc 5 y 128,inc 2 del CPP.- II.- Notifíquese en los términos del articulo 129 del CPP.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli –Agte. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Duarte, Maxiliano Fabián, DNI N° 39869967, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de agosto de 2020.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Wallisch, Adolfo David, DNI Nº 28.909.949 y a Vicente Enrique Raschella, DNI Nº 17.135.795, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-02-2021.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciantes haciéndoles saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificados.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Caceres, Genaro, DNI Nº 93.925.767, que en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-02-2021.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo Maricel Vioti Zilli-Fiscal".-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 961-DJR-2015 de su registro, caratulado: "Fiscalía de Investigaciones Administrativas S/Requerimiento Juicio de Responsabilidad c/Entraigas, Roberto Luis y otros", Notifica a Roberto Luis Entraigas, DNI 11.533.962, sin domicilio conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 24/2021, que en su parte resolutiva y en lo pertinente dice: "Viedma, 25 Febrero de 2021. Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 3/2/2021 que mantiene Roberto Luis Entraigas (DNI Nº 11.533.962, con domicilio actual desconocido) con el Estado Provincial, de Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Dos con Cuarenta y Seis Centavos ($5.238.042,46), comprensiva de $4.403.813,04 en concepto de capital e intereses de sentencia y de $834.229,06 en concepto de intereses devengados desde el 16/9/2020 al 3/2/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (conf. Calculadora de Intereses del Poder Judicial de Río Negro, obrante en el link "servicios web" de la página www.jusrionegro.gov.ar), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la F.I.A. por cédula u oficio dirigido al nuevo domicilio procesal constituido (fs. 1177) con copia de la presente, y al condenado por edictos a ser publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. (Fdo) Cr. Maximiliano F. Suárez -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell –Vocal-, Dra. Natalia Falugi –Vocal- Ante mi: Abog. María Marcela Cirignoli –Secretaria Auditora Legal– Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro" Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 19 de marzo de 2021.- (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal.-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 162.794-DRH-2019 "s/ Presunto Abandono de Servicios Agente Funes José Luis", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente José Luis Funes (DNI. Nº 18.395.854) lo resuelto mediante Resolución Nº 17 "JD" de fecha 05 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 05 de marzo de 2021.- Visto... Considerando... la Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Aplicar la sanción de Cesantía al agente José Luis Funes (D.N.I. Nº: 18.395.854) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inciso a) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inciso b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01 .- Resolución Nº 17 -"JD" Acta 01 "JD" (05/03/2021).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García (Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública); María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Cintia Fromvich (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

COSMOS ESCUELA SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº

27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Cosmos Escuela Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Agostina Belén Morel, 28 años, soltera, argentina, editora y diseñadora, San Luis 18, D.N.I. 36.897.302, CUIT 27-36897302-0; y Laura Cristina Olivo, 42 años, divorciada, argentina, comerciante, Las Dalias s/n – Los Hornillos (Córdoba), D.N.I. 26.927.215, CUIT 27-26927215-0.

b) Fecha del instrumento de constitución: 19 de Febrero de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Los Perales N° 2604, casa 11, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades principales: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte: venta al por menor y al por mayor de libros y publicaciones; (b) Culturales y educativas; dictado de clases de manera presencial y online, servicios de enseñanzas (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $41.175 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 5 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Agostina Belén Morel, suscribe la cantidad de 8235 acciones ordinarias escriturales, de cinco pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Olivo Laura Cristina, suscribe la cantidad de 8235 acciones ordinarias escriturales, de cinco pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Agostina Belén Morel, DNI Nº 36.897.302, CUIL 27-36897302-0, administradora titular, con domicilio real en calle San Luis número 18, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro; con duración en el cargo por tiempo indeterminado. Olivo Laura Cristina, DNI N° 26.927.215, CUIL 27-26927215-0, administradora suplente, con domicilio en Las Dalias s/n, ciudad de Los Hornillos, provincia de Córdoba; con duración en el cargo por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal: Agostina Belén Morel, DNI N° 36.897.302, CUIL 27-36897302-0, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Mayo de 1992, con domicilio real en la calle San Luis N° 18, ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Ciudad de General Roca, 19 de Febrero de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

PALO CAMPO
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Palo Campo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.: a) Socios: García Kiara Abigail, DNI Nº 42.810.339 , CUIT 23-42810339-4 nacida el 10 de octubre de 2000, domiciliada en Islas Malvinas 252, I. Jacobacci, Río Negro, soltera, comerciante. b) Fecha del instrumento de constitución: 16 de marzo de 2021, c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Italia 316, Bariloche, Río Negro; d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las

siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. e) Capital Social: es de $ 500.000,00.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) La Sra. GARCIA KIARA ABIGAIL, quinientas mil (500.000) acciones por la suma de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital. f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Sra. García Kiara Abigail, DNI Nº 42.810.339, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Rua Lucas Daniel, DNI N° 33.654.226, quien asume las funciones de "Administrador suplente" h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. San Carlos de Bariloche, 16 de marzo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, S. C. de Bariloche.-

---•---

EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Emprendimientos Comerciales Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.: a) Socios: Pompilio Norberto Claudio, DNI Nº 14.987.761 , CUIT 20-14987761-5 nacido el 11 de mayo de 1962, domiciliado en Las Avutardas 428, Bariloche, Río Negro, soltero, comerciante. b) Fecha del instrumento de constitución: 16 de marzo de 2021, c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Mitre 213 P2 Of.3, Bariloche, Río Negro; d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. e) Capital Social: es de $ 500.000,00.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) El Sr. Pompilio Norberto Claudio, quinientas mil (500.000) acciones por la suma de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital. f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Pompilio Norberto Claudio, DNI Nº 14.987.761, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Dunovits Valeria, DNI N° 29.543.259, quien asume las funciones de "Administrador suplente" h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. San Carlos de Bariloche, 16 de marzo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, S. C. de Bariloche.-

---•---

B Y N CALZADOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº

27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "B y N Calzados S.A.S"

a) Socios: Giménez, Raúl Mauricio, 38 años, Casado, Argentino, Comerciante, domicilio en Calle Corrientes n° 128 B° San Lorenzo; localidad de Cipolletti, DNI. 30.057.660 CUIL 20-30057660-6 y Giménez, Marcos Enrique, 45 años, Soltero, Argentino, Comerciante, domicilio en Calle Corrientes n° 118 B° San Lorenzo; Localidad de Cipolletti, D.N.I. 24.125.170 CUIL. 20-241251706.

b) Fecha del instrumento de constitución: 4 de Marzo de 2021.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Corriente n° 118 B° San Lorenzo, localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al comercio de bienes , relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Compra y Venta de calzados al por menor; (b), compra venta de productos de cueros , cuero sintético .

e) Plazo de duración (determinado) 99 años.

f) Capital Social: es de $ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil pesos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Aporte de Cada socio en el siguiente detalle; a) Giménez Marcos Enrique Suscribe la cantidad de $ 60.000 Acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) Giménez Mauricio Raúl, suscribe la cantidad de $ 60.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular al Sr. Giménez Marcos Enrique DNI. 24.125.170, y como administrador suplente al Sr. Giménez, Raúl Mauricio D.N.I. 30.057.660. La sociedad prescinde de la sindicatura.-

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 23 de marzo de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

LIGUR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LIGUR S.A.S."

a) Socios: Jorge Leonardo Caracciolo, DNI Nº 27.479.739, CUIT 20-27479739-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22/07/1979, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Tehuelches 6730, Bº Rancho Grande, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, María Cristina Sánchez Cumpian, DNI Nº 31.400.712, CUIT 27-31400712-9, nacida el 15/02/1985, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Lago Mascardi 384, Bº Tres Lagos, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, Susana Sara Garzoni, DNI Nº 5.691.986, CUIT 23-05691986-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29/08/1947, profesión: arquitecta, estado civil: casada, con domicilio en J.J. Castro 1286, Bº Villa Suyai, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, y María Dolores Díaz, DNI 26.397.825, CUIT 27-26397825-6, de nacionalidad argentina, nacida el 12/12/1977, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en J.J. Castro 1286, Bº Villa Suyai, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de marzo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: calle Nicolás Palacios 217 Piso 2 Oficina B de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguiente actividad: Gastronómica: explotación comercial de restaurantes, confiterías y afines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de la actividad, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 10 años.

f) Capital: El Capital Social es de $43.200.- (pesos cuarenta y tres mil doscientos) representado por la cantidad de cien acciones ordinarias escriturales, de $ 432.- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jorge Leonardo Caracciolo, suscribe la cantidad de 10 (diez) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal $ 432.- cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $ 4.320.- (b) María Cristina Sanchez Cumpian suscribe la cantidad de 30 (treinta) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal $ 432.- cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $ 12.960.- (c) Susana Sara Garzoni suscribe la cantidad de 30 (treinta) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal $ 432.- cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $ 12.960.- (d) María Dolores Díaz suscribe la cantidad de 30 (treinta) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal $ 432.- cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $ 12.960.- El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo.

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la administradora titular designada por plazo indeterminado: María Dolores Díaz, DNI 26.397.825, CUIT 27-26397825-6.; Administradora suplente Susana Sara Garzoni, DNI Nº 5.691.986, CUIT 23-05691986-4.

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

San Carlos de Bariloche, ... de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

LEGIONMAT S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Legionmat S.R.L.

a) Socios: Oscar Sinecio Peña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26.944.870, C.U.I.T. N° 23-26944870-9, Argentino, divorciado, empresario nacido el 23 de Febrero de 1979, domiciliado en Ruta 259 1100 de la ciudad de Esquel y Miguel Antonio Muniagurria, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20.166.951, C.U.I.T. N° 20-20166951-1, argentino, casado en primeras nupcias con Glea Esther Díaz, empresario, nacido el 05 de Marzo de 1968, domiciliado en Av. Arrayanes y El Ciprés s/N° de la localidad de Lago Puelo.

b) Fecha Contrato Social: 16/12/2020.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Vice Almirante O'connor 647, Primer Piso, Oficina 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: a) Industrialización, fabricación, compraventa y/o distribución de artículos de cerámica, esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otra índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos internos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercadería de bazares y ferreterías industrializados o no; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica y de la construcción, y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionadas con ellas. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculada con todo lo enunciado precedentemente. b) Comercialización: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propias o de terceros de los materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y para la construcción. c) Minería: Explotar minas, canteras y yacimientos; extracción, depósito, elaboración y transporte fluvial, marítimo o terrestre de arenas, canto rodado, pedregullo, arcillas o similares, piedra partida y demás materiales para la construcción; comercialización mediante compra, venta, importación y exportación de los productos o bienes mencionados.- d) Locación: Locación de máquinas y equipos y la realización hacia terceros de trabajos, con máquinas y equipos propios, en particular viales como topadoras, cargadoras, moto niveladoras, y toda otra máquina y equipo para manipulación de materiales, tales como elevadores, grúas, volquetes, transportadores y otros. e) Transporte: Servicios de fletes en todo el territorio nacional y en el exterior del país por cuenta propia y/ o de terceros; importación, exportación y/o comercialización de mercaderías, acarreos de mercaderías en todo el territorio nacional y en el extranjero; consolidación

y/o desconsolidación de cargas aéreas, marítimas y terrestres de importación y exportación. f) Depósitos: Servicio comercial, almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; de transporte de productos por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios y/o ajenos; y todo otro servicio no enunciados anteriormente que le sea solicitado, dentro del marco de la ley y las buenas costumbres. Todo lo expresado es meramente enunciativo y no excluye cualquier tarea que facilite o complemente el transporte o almacenaje, fraccionamiento, envasado, carga o descarga de materiales. g) Construcción: Construcción, reparación o modificación de toda clase de edificios civiles e industriales, uso propio o de terceros, ventas, reventa o alquiler, obras de infraestructura de servicios públicos, ya sea agua potable, desagües cloacales, distribución de gas, energía eléctrica y alumbrado público, drenajes, pavimentos urbanos, canales de riego, defensa de costas, arroyos y ríos, infraestructura vial y explotación por concesión de obra pública cualquier tipo de servicio; compraventa de materiales que se refieran a ello, su importación y exportación y demás actos, trabajos y operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa con el mismo, sea la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99) desde su inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil), dividido en 300 (trescientas) cuotas sociales de $ 1.000,00 (Pesos Un Mil) cada una, suscribiendo el Sr. Oscar Sinecio Peña la cantidad de 183 (ciento ochenta y tres) cuotas sociales por un importe de $ 183.000 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil) y el Sr. Miguel Antonio Muniagurria la cantidad de 117 (ciento diecisiete) cuotas sociales por un importe de $ 117.000 (Pesos Ciento Diecisiete); integrando en este acto el Sr. Oscar Sinecio Peña la cantidad de 46 (cuarenta y seis) cuotas sociales por un importe de $ 46.000 (Pesos Cuarenta y Seis Mil) y el Sr. Miguel Antonio Muniagurria la cantidad de 30 (treinta) cuotas sociales por la suma de $ 30.000 (Pesos Treinta Mil); el resto del Capital será integrado dentro de dos años.

g) Representación y Administración: La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del socio Miguel Antonio Muniagurria quien desempeñará sus funciones durante todo el plazo de la sociedad. Se prescinde la Sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada Año.-

Matías Raúl Aciar, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

LEYSE S.A.S.

El Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LEYSE S.A.S.."

a) Socios: Michelli Leandro Mario, edad 43 años, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rivadavia Nº 170 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, con DNI 26.121.941, CUIT Nº 20-26121941-8. Michelli Sebastián Francisco, edad 38 años, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Rivadavia Nº 170 de San Antonio Oeste provincia de Río Negro. DNI 29.760.609, CUIT Nº 20-29760609-4.

b) Fecha del instrumento de constitución 01 de enero de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede en calle Rivadavia Nº 170, San Antonio Oeste, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Venta de materiales de construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de duración 99 años desde su constitución.

f) Capital Social es de $ 43200 (pesos Cuarenta y tres mil doscientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Michelli Leandro Mario, suscribe la cantidad de 21600 (veinte un mil seiscientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Michelli Sebastián Francisco, suscribe la cantidad de 21600 (veinte un mil seiscientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los

gastos correspondientes a la constitución de la sociedad , debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Designar Administrador titular a: Michelli Leandro Mario, DNI Nº 26.121.941, CUIT Nº 20-26121941-8. Y Administrador suplente a: Michelli Sebastián Francisco, DNI 29.760.609, CUIT Nº 20-29760609-4.

Ambos constituyen domicilio especial en la sede social y por el plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal será ejercida por el administrador titular designado, Michelli Leandro Mario, DNI Nº 26.121.941, CUIT Nº 20-26121941-8.

i) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de Viedma, 4 de Marzo 2021.

Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

---•---

REINDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Reinder Sociedad De Responsabilidad Limitada":

a) Socios: Lander Martín Nicolás, domiciliado en Maestro Espinoza 2711, casa 34, de la Ciudad de Cipolletti, departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, de profesión Ingeniero, comerciante, DNI Nro. 30.752.197, CUIT: 20-30.752.197-1, nacido el 13 de Febrero de 1984, de treinta y seis (36) años de edad, de estado civil casado, y la Sra. Daiana Cecilia Reinmoller, domiciliado en Maestro Espinoza 2711, casa 34, de la Ciudad de Cipolletti, departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, de profesión Cosmiatra, comerciante, DNI Nro. 32.056.895, CUIT: 27-32.056.895-7, nacido el 27 de Noviembre de 1985, de treinta y cuatro (34) años de edad, de estado civil casada.-

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Noviembre de 2020.-

c) Establecer la sede social de la sociedad en calle Castagnino N° 1.888 de la localidad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.-

d) Objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios a personas físicas y/o jurídicas -a través de la prestación del servicio a las personas físicas que las componen relativos a la estética, nutrición, y/o salud física, modelación corporal, cirugía estética, combate de obesidad y/o adiposidad localizada y/o problemas de celulitis, a través de profesionales de la salud y/o esteticistas y/o centros de salud y/o de estética y/o belleza. El objeto social comprende: la administración de la prestación del servicio en sentido amplio; la contratación de locales y/o consultorios y/o inmuebles para la concreción de la prestación del servicio; la contratación con terceros para la provisión en sentido amplio de aparatos, elementos y/o instrumentos y demás materiales para el equipamiento del lugar físico en que se preste el servicio así como para la prestación del servicio propiamente dicho, la compraventa de cremas de uso corporal y/u cualquier otro producto de belleza y/o estética; la intermediación en la prestación de los servicios antes descriptos; el ejercicio de la difusión de los mismos a través de publicidad comercial y/o propaganda por cualquier medio, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Incluye los servicios relacionados a el tratamiento de belleza corporal y capilar, permanentes, tinturas, limpiezas, manicura, pedicuría, recuperación capilar, fabricación, o implantación de prótesis capilares entretejidos, cosmetología, podología, depilación, masajes capilares, masajes corporales, masajes estéticos, gimnasia estética, tratamientos adelgazantes o reductores de silueta con finalidad estética. Comprende la prestación de servicios de enseñanza y capacitación de los oficios relacionados con la belleza y estética.

e) Plazo de duración: se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.-

f) Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Setenta Mil ($ 70.000), dividido en Setecientas (700) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100) cada una. El Sr. Martín Nicólas Lander suscribe la cantidad de doscientos ochenta (280) cuotas y La señora Daiana Cecilia Reinmoller, suscribe la cantidad de cuatrocientas veinte (420) cuotas, por un total de Pesos Cuarenta y Dos Mil ($ 42.000).

g) Administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios, por tiempo indefinido. Se designa como gerente a la Señora Daiana Cecilia Reinmoller, DNI 32.056.895.

h) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Cipolletti, 23 de Marzo de 2021

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

LOMAS S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche, Sito en Juramento 163 P.B. de esta localidad, Titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Lomas Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Datos personales de los socios: Lobert, Daniela Carolina, de 40 años de edad, con domicilio en la calle Ñancu Lahuen 129, Barrio El Frutillar de esta ciudad, divorciada, argentina, ingeniera civil, DNI 27.258.303; y Martínez Pedro Manuel, de 46 años de edad, con domicilio en la calle Ñancu Lahuen 129, Barrio El Frutillar, de esta ciudad, soltero, argentino, constructor, DNI 25.402.416.-

Fecha del instrumento de constitución: 19 de Diciembre de 2019.-.

Denominación: Lomas S.R.L..

Domicilio: Ñancu Lahuen 129, Barrio El Frutillar, San Carlos de Bariloche, Río Negro.-

Sede Social: Ñancu Lahuen 129, Barrio El Frutillar, San Carlos de Bariloche, Río Negro.-

Objeto Social: La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Tendrá por objeto:

La realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la construcción, reformas, reparaciones, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, locación, comercialización, explotación, administración de inmuebles urbanos y rurales incluso por el régimen de propiedad horizontal, fraccionamiento, loteos y todo tipo de actividad comercial vinculado al negocio inmobiliario y a la ejecución y dirección de obras civiles, industriales y de infraestructura pública y/o privada. Las actividades que asi lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 2) Realización de servicios técnicos, proyectos, diseños, dirección y ejecución de obras y provisión de personal por administración y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería, vial, hidráulica y construcción. Todo ello por medio de profesionales con título habilitante contratados el efecto. 3) exportación e importación, comercialización de productos, equipos, maquinarias, repuestos y todos los elementos relacionados con la construcción y servicios afines ya descriptos.

Plazo de Duración: El término de la duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cien Mil dividido en 1000 cuotas iguales de Pesos cien, cada una que los socios suscriben completamente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El socio Lobert Daniela Carolina 500 cuotas sociales por un total de $ 50000 que representa un 50% del Capital Social, y el socio Martínez Pedro Manuel 500 cuotas sociales por un total de $ 50000 que representa un 50 por ciento del Capital Social. El Capital Social es integrado de la siguiente manera: en efectivo $ 100.000 y en este acto, lo que representa un 100% del Capital Suscripto.

Órganos de la Administración y Fiscalización: La Administración de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente Lobert Daniela Carolina, DNI 27.258.303, domiciliado en Ñancu Lahuen 129, Barrio El Frutillar de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Duración: el socio gerente designado lo será por toda la vigencia de la sociedad. La Gerencia podrá celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, salvo que se trate de adquisición o venta de bienes registrables, en cuyo caso será necesaria la firma de los demás socios a fin de dar validez al acto.

Representación legal: Gerente.

Fecha de cierra del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de Marzo de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.

ACTAS

NAMUNCURA S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, Expte Nº 1519 IRPJ

Namuncurá SRL s/ modificación Cláusula Cuarta, designación de Socio Gerente, hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de: Namuncura S.R.L. inscripta bajo el Nº 3027, al Tº XXXVII, LºIII, Fº 152/156, atento lo resuelto en Acta de Socios del 31/12/2019, decide designar a la socia María Magdalena Cornejo, Gerente de la sociedad. Las oposiciones deberán deducirse dentro de los diez días en Juramento 163 PB D, Bariloche.

San Carlos de Bariloche, ... de ... de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, S. C. de Bariloche.-

---•---

LA REFORMA S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día, el Acta de Fecha 27 de Diciembre del 2019 y Acta de Fecha 03 de enero de 2020, de la Sociedad denominada "La Reforma SRL", por lo que los integrantes de la sociedad , resuelven, por unanimidad, el cambio de gerente y la designación de la sede social.

En las mencionadas actas y por decisión unánime de los socios se decide aceptar la renuncia al cargo de gerente del Sr. Jaque, Diego y designar como Gerente al Sr. Correa, Celso Facundo (DNI 29.329.879) quien acepa el cargo. Y establecer como sede social Plaza Huincul 444, de la cuidad de Catriel, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 5 de Marzo de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 60 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 27 de fecha 26 de julio de 2019, de la sociedad denominada Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado, por la que el Accionista único de la sociedad, la Provincia de Río Negro, representada por el Dr. Hernán J. Santoli, acepta la renuncia de la Cra. Patricia Lorena Ostertag DNI 29.237.103 al cargo de Directora titular, y designa en su reemplazo al Ing. Gastón Guzzardi, DNI 26.509.543 como Director titular, y al Cr. Andrés Lionel Campisi DNI 25.545.941 como Director Suplente, finalizando su mandato el día 31 de diciembre de 2021.

Viedma, 19 de marzo.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

---•---

AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
(Designación de Autoridades y Modificación del Estatuto Social, Art. 6º y 8º)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y Art. 60 de la ley 19.550 y modificatorias, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 04 de fecha 29 de abril de 2019, de la sociedad denominada Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado, por la que el Accionista único de la sociedad, la Provincia de Río Negro, representada por el Cr. Luis P. Vaisberg, resuelve designar como miembros del Directorio al Ing. Fernando Curetti DNI 26.571.777, a la Cra. Patricia Lorena Ostertag DNI: 29.237.103 y al Ing. Sebastián Bondaruk DNI: 24.772.247 como Directores Titulares, y al Ing. Gastón Guzzardi DNI: 26.509.543 como Director Suplente, en virtud de la modificación del Art. 8º del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera: "...Título IV. Dirección y Administración. Artículo 8º - La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por al menos tres (3) Directores, que serán designados por asamblea con mandato por 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. También podrá designarse de 1 (uno) a 3 (tres) Directores Suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, licencia, renuncia, incapacidad, inhabilidad o fallecimiento, previa aceptación del Directorio cuando la causal de sustitución sea temporaria. Cuando se produjeran vacantes en el Directorio de modo tal que le impidiera sesionar válidamente, el órgano de Fiscalización designará reemplazantes provisorios cuyo mandato se extenderá hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a Asamblea dentro de los 60 (sesenta) días de efectuadas las designaciones por el Órgano de Fiscalización..."

Asimismo, se eleva el capital social a la suma de pesos un millón ($1.000.000), modificándose en consecuencia el Art. 6º, que dice: Capital. Acciones. Artículo 6º - El capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón ($1.000.000.-), totalmente integrado por el Estado Provincial y estará representado por DIEZ (10)

acciones ordinarias, nominativas, no endosables, cuyo valor nominal será de Pesos Cien Mil ($100.000.-) cada una. Cada acción dará derecho a un (1) voto en las Asambleas. El Capital Social podrá ser aumentado mediante los aportes necesarios a los fines del cumplimiento del objeto de la Sociedad, previsto en el artículo 2º de la ley provincial Nº 3.184, incisos a, b, c, d, e, y f..."

Viedma, 19 de marzo.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

---•---

NUIN Y KERTZNUS S.R. L.
Disolucion y Nombramiento de Liquidador

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma nº 191 de la ciudad de Cipolletti,ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19550,publicar en el Boletín Oficial,por un (1),el acta nº 11 de fecha 17 de marzo de 1986,de la sociedad denominada NUIN y KERTZNUS S.R.L..-Por lo que los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad disolver la sociedad Nuin y Kertznus S.R.L.,según el art.94 inc.1 de la ley 19550 y nombrar como liquidador de la misma al socio Leonidas Kertznus,DNI 7.561.011.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-Cipolletti,4 de marzo de 2021.-Fdo.: Dr. Federico Frosini-Inspector-

Cipolletti, 4 de marzo de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

SUR COSMÉTICA S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales - Designación de Gerente

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 02 de Marzo de 2021 de la Sociedad denominada "Sur Cosmética SRL" en donde:

El Señor Fabián Rubén Moschella, DNI 14.349.808 vende, cede y transfiere la cantidad de 2783 cuotas sociales de la empresa Sur Cosmetica SRL, a la Sra. Laura Roxana Chaves DNI 23.801.806, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil Divorciada, de 47 años de edad, con domicilio en calle Gallardo nro. 698 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de dos mil setecientos ochenta y tres (2783) cuotas sociales de pesos Diez (10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Veintisiete mil ochocientos treinta ($27830). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "El Capital social es de Pesos Treinta y Un Mil trescientos treinta , dividido en cuotas iguales de pesos Diez ($10), de valor nominal cada una, queda integrado de la siguiente manera: Laura Roxana Chaves 31330 cuotas por un valor de Pesos Treinta y Un mil trescientos treinta .- El socio saliente, don Fabián Rubén Moschella renuncia al cargo de gerente y se designa al cesionario doña Laura Roxana Chaves, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social.-El cedente queda totalmente desvinculado de la Sociedad.- El cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

AIRES DEL SUR S.R.L.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de socios N° 11 de fecha 22 de Diciembre de 2020 de la Sociedad denominada " AIRES DEL SUR S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven ampliar el número de gerentes de uno a dos sin vencimientos de mandatos y hasta que la Asamblea revoque los mismos, siendo la composición de la gerencia: socio gerente Juan Agustín Moggio DNI N° 27.602.022 y socio gerente Moggio Patricio DNI N°28.840.592. Asimismo se modifica la cláusula sexta del estatuto social la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Sexta: Administración: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios, quienes durarán en sus cargos hasta que la Asamblea les revoque el mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto-Ley 5965/63 y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del

objeto social. Los gerentes titulares socios o no y los suplentes que tuvieren que asumir el cargo, deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la Ley General de Sociedades y Resolución N° 1010/19 de la I.G.P.J por el plazo que dure su mandato. La garantía podrá constituirse en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguros de responsabilidad civil, a la orden de la sociedad. El monto de la garantía se establece en $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil) por cada gerente."

Viedma, 11 de Marzo de 2021.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento Nº 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario El Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como martillero y corredor, del señor Julián Ardenghi, argentino, DNI. 37.364.341, CUIT 20-37364341-7; domicilio. Las Orquídeas 1034, San Carlos de Bariloche.-

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

Bariloche,

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA ISLAS MALVINAS

Sandra Mariela Aberastain, DNI 20.134.155, domicilio Islas Malvinas 1098 San Antonio Oeste vende a Patricio Adolfo Villablanca Reyes, DNI 18.762.487, domicilio Ironio Devia 161, San Antonio Oeste, fondo comercial farmacia en Islas Malvinas 1098, San Antonio Oeste. Libre sin deudas y sin personal. Reclamos de Ley Mitre 1032 of "B" de Viedma en término legal.

S. M. Aberastain, Titular.

---•---

LASER PERFECT

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N°163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario, por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "LASER PERFECT" con domicilio en calle Belgrano 100, 2do B de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

Vendedor: María Luz Saint Martin, Mitre 265 Bariloche, casada, DNI 26.218.383

Comprador: Patricia Delfino, Calle 11 Nro. 776 Bariloche, casada, DNI 25.974.290

Importe: 200.000

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) a partir de la publicación del Edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

FRUTICULTORES EMPACADORES
DE GENERAL ROCA S.A.
Asamblea Gral. Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Abril de 2021, a las 10 hs. en el domicilio social, calle Alsina 2030 de General Roca, si el aislamiento social preventivo y obligatorio lo permite o vía plataforma "Zoom", por el estado de emergencia sanitaria que rige en todo el territorio de la provincia de Río Negro a la fecha de la convocatoria que dispone del aislamiento social obligatorio, para considerar el siguiente:

Orden del día

1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2) Razones que motivaron el llamado a asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2019.

4) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y fijación de remuneración para el anterior directorio.

5) Elección del síndico titular y suplente.

Roberto Isaac Carrido, Presidente.-

---•---

PRODUCTORES ARGENTINOS
INTEGRADOS S.A.
Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A. para el día 21 de Abril de 2021 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en su sede social, con asiento en la calle Av. Juan Domingo Perón 185 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente

Orden del Día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2020.

3°) Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura.

4°) Decidir la retribución del directorio.

5°) Destino de los resultados acumulados.

6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos.

7º) Designación de Sindico Titular y Suplente.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que podrán participar de la Asamblea General Ordinaria a distancia, por medio de plataforma digital, en los términos previstos por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro de fecha 3 de abril de 2020, publicada en la Edición Extraordinaria del Boletín Oficial N° 5867, de fecha 6 de abril de 2020. A tal fin, en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el artículo 238 de la Ley 19.550, se les proveerá la clave de acceso correspondiente. A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma, se brindará asistencia técnica en forma telefónica, desde el número 0298-4430651, o por e-mail, desde la cuenta de e-mail jthefs@pai-argentina.com.

Sergio Riskin, Presidente.

---•---

BIBLIOTECA POPULAR RICARDO ROJAS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los socios de la Biblioteca Popular Ricardo Rojas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de abril de 2021 a las 18 horas, en la sede social cito en Chacra 92 Lote 4, de Villa Regina, a efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término

3) Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior.

4) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 27 finalizado el 31 de enero de 2020 y del ejercicio N°28 finalizado el 31 de enero de 2021.

5) Cuotas Sociales.

Margarita Matanic, Presidente.- Mabel Mungai, Secretaria.-

---•---

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS
2da. Circunscripción Judicial de Río Negro
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto social, convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino a realizarse en forma presencia según autorización de la Inspección

General de Personas Jurídicas para el día Viernes 16 de Abril de 2021 a las 14:30 horas en el Centro Recreativo ReJuPen sito en calle 203 (entre el predio de la Asociación Española y el de Doma - zona del río) de la ciudad de General Roca.-

Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.-

2) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-

3) Determinación de la situación de los Asociados que adeudan Cuota Sociales, la no participación con Vos y Voto en la Asamblea.-

4) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados, Recurso he informe de Fiscalización al 30 de Noviembre del año 2019, encontrándose a disposición de los Asociados un ejemplar para su conocimiento y control en la sede del Colegio.-

5) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados, Recurso he informe de Fiscalización al 30 de Noviembre del año 2021, encontrándose a disposición de los Asociados un ejemplar para su conocimiento y control en la sede del Colegio.-

6) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Revisor de Cuentas por finalización de mandato (Art. 13 del E.S.).-

7) Consideración del aumento de la Cuota Social y del Derecho de Colegiación - fecha de aplicación - facilidades de pago y descuentos.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31° del estatuto Social, la Asamblea sesionara válidamente una hora después de la convocatoria con el número de Socios presentes.-

Julio E. Malnis, Presidente.- Gabriela Elizabeth Gavilan, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL EJÉRCITO EVANGÉLICO DE DIOS

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Ejército Evangélico de Dios, Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, Modalidad presencial a Realizarse el domingo 11 de abril de 2021, a las diez horas desde la Sede de la Institución Sito en Río Negro N° 167 de la ciudad de Villa Regina. A efecto de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración y aprobación del ejercicio cerrado el 31-12-20.

3) Renovación total de autoridades.

4) Consideración aumento de cuota social.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31° del estatuto Social, la Asamblea sesionara válidamente una hora después de la convocatoria con el número de Socios presentes.-

Gladys Nelci Aliante, Presidenta.- Ana María Marchant, Secretaria.-

---•---

COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Colegio Veterinario de la provincia de Río Negro convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 24 de Abril de 2021, a las 15.00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom.us", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al Presidente para confeccionar y firmar el acta.

3) Lectura del acta anterior.

4) Razones de la convocatoria fuera de término.

5) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión revisora de cuentas del ejercicio contable cerrado el 31/12/2020.

6) presentación y consideración del Presupuesto del año 2021.

7) Fijación de la cuota social y derecho de inscripción.

8) Aprobación del traslado de la sede administrativa a la ciudad de Choele Choel.

9) Modificación del Estatuto art 1, 11, 12, 13, 17, 22, 33, 62, 69, 71 y 73.

10) Modificación del Código de Ética art 3, 31, 40, 45, 47, 52, 55, 57 y 58.

11) Elección de los miembros del Consejo de Administración, Tribunal de disciplina y Comisión Revisora de Cuentas.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: colvetrionegro@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Miguel Sammarone, Presidente.-

---•---

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Viernes 14 de mayo de 2021 a las 18 hs., a realizarse mediante plataforma Zoom, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de la reunión y su grabación en soporte digital, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico a la siguiente dirección 3circunscripcion@magistradosrn.org.ar con no menos de tres días de anticipación a la fecha

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.-

2. Consideración de Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos con informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al año 2020- nominado 53°.-

3. Informe de la Directora del instituto de Investigación y Estudios Judiciales y de Capacitación Judicial.-

4. Informe de Presidencia.-

5. Elección de dos socios para refrendar conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria el Acta de Asamblea.-

María Rita Custet Llambi, Secretaria.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar

- lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

- boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

- gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 05.04.2021 10:26:16

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5967.pdf*